



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O. A., por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad, para el año 2025.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y es absolutamente respetuosa con la distribución de competencias que diseña la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La gestión de esta convocatoria se realiza de forma centralizada porque se realiza con cargo a fondos de los Presupuestos Generales del Estado, y persigue objetivos que corresponden a la Administración General del Estado, aunque compartidos con otras Administraciones (Comunidades Autónomas y Universidades), que igualmente poseen competencias en la materia, que no son invadidas. Antes al contrario, pues lejos de interferir, se suman esfuerzos de cara a conseguir las metas que todas ellas persiguen, tanto en el ámbito educativo como en el de las políticas de género e igualdad.

Por lo que respecta a su incidencia en la política educativa, esta convocatoria prevé ayudas para el alumnado de postgrado de estudios feministas y de género, así como para la realización de actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

La primera de estas cuestiones, esto es, las becas a estudiantes de postgrado benefician tanto al alumnado de títulos de másteres oficiales (aquéllos aprobados por el Gobierno central, una vez autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma en que esté situada la universidad que los imparte), como de títulos propios (que son competencia



exclusiva de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución). La concesión de becas y ayudas puede realizarla, según el Título VIII de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (artículo 32), tanto la Administración General del Estado, como la Administración de las Comunidades Autónomas o las propias Universidades.

En cuanto a la segunda cuestión, las políticas de género e igualdad, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas las competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en el apartado siguiente, entre otros terrenos, en el ámbito de las enseñanzas y los postgrados. En particular, se insta a las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Ya antes, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, había proclamado en su artículo 4.1, la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus fines la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que en su último apartado particularizaba tales objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria. Es por ello que la Administración General del Estado tiene competencia, según establecen las dos normas citadas, para articular dichos objetivos, mediante el diseño de políticas y la aplicación de recursos a tal efecto.

En este sentido, la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un mecanismo para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

No obstante lo anterior, y al tratarse de un ámbito competencial con incidencia en otros títulos competenciales propios de otras administraciones, en el contenido de la misma se han incorporado elementos de colaboración y cooperación para asegurar la perfecta armonización equilibrada de la misma.



De hecho, tanto las Comunidades Autónomas como las Universidades participan en el proceso de instrumentación y gestión de las presentes ayudas, liderado por la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas lo hacen desde el momento en que para solicitar una ayuda es imprescindible contar con el respaldo y toma en consideración de la actividad o postgrado para el que se demanda la subvención, así como la pertinencia de su realización, convenientemente certificados por la autoridad autonómica competente. Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de Igualdad, la persona que ostente la Dirección del Instituto de las Mujeres, O. A. informará anualmente de la estadística de los resultados de adjudicación a las distintas universidades por comunidades autónomas, de manera que éstas tengan conocimiento y puedan, en su caso, actuar si lo desean. Finalmente, por lo que respecta a las Universidades Públicas, son las destinatarias de estas ayudas, y por tanto intervienen activamente al diseñar actividades y organizar postgrados en materia de género, potenciales beneficiarios de esta convocatoria.

La presente convocatoria se encuadra dentro del Eje 1 Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas del III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025, y en concreto en la línea de trabajo I, transformando las formas de hacer en política pública (integrando la perspectiva de género en los estudios).

Dada la finalidad de fomentar la igualdad de género en la educación universitaria a que se dirige, estas subvenciones encuentran su acomodo competencial en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como del artículo 149.1.30.^a que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (B.O.E. de 17 de agosto de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de las Mujeres, O.A., en el ámbito universitario. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden y de lo expuesto,



se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de estudios universitarios de postgrados feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es el otorgamiento de becas al estudiantado que curse postgrados de estudios feministas y de género conducentes a la obtención del título de máster universitario (oficial o propio) y de doctor o doctora, así como la realización de actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2022-2025), se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de postgrados de estudios de estudios feministas y de género (máster y doctorado) y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que fomenten este principio de igualdad.

2.- La concesión de las subvenciones públicas previstas en esta resolución se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El número máximo de programas, entre postgrados y actividades, por los que cada entidad podrá solicitar financiación no excederá de 10.

**Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.**

1.- La financiación de las becas para la realización de estudios universitarios de postgrado y realización de las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad se hará con cargo a la aplicación 30.101.232B.457.00 por una cuantía de 600.000 euros. (seiscientos mil euros) del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres, O.A. del año 2025.

2.- Se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 200.000 euros para la financiación de los estudios universitarios de postgrado.
- b) 400.000 euros para las actividades de ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

Se podrá traspasar la financiación entre las diferentes partidas en el caso de que el importe de alguna de ellas no se agotase.

Cuarto. Duración y tipos de programas.

1.- Los estudios de postgrado que reciban financiación para el establecimiento de becas deben corresponder al curso académico 2025/2026, independientemente de la duración del programa de postgrado. La subvención concedida por este Organismo se referirá al curso académico mencionado, por lo que las becas deberán ser convocadas en el mismo, sin que puedan traspasarse fondos concedidos en esta convocatoria a programas de becas de cursos académicos posteriores.

2.- Las actividades universitarias financiadas tendrán que desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2026. La naturaleza de los programas de actividades universitarias que obtendrán subvención será de alguno de estos tipos:

- a) Seminarios.
- b) Congresos.
- c) Simposios.



- d) Jornadas y foros de debate
- e) Actividades de transferencia y divulgación del conocimiento a la sociedad a través de productos comunicativos audiovisuales.

3.- No podrán, en ningún caso, ser subvencionados aquellos estudios de postgrado y actividades que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Entidades solicitantes: requisitos.

1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2.- Para cada programa presentado únicamente podrá figurar una persona responsable de su ejecución, que deberá estar vinculada a la entidad solicitante. Una misma persona podrá figurar como responsable como máximo un programa de actividades y un programa de estudios de postgrado.

3.- En orden a asegurar la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado, en este caso el Instituto de las Mujeres, O. A., con las Administraciones competentes de las Comunidades Autónomas, la solicitud que se presente deberá ir acompañada de una declaración, de la autoridad competente en Ordenación Universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni resulta vinculante en la financiación de la propuesta para la que se solicita subvención (Anexo IX).

Sexto. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de



subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva por el Instituto de las Mujeres O.A., en el ámbito universitario, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1.- Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, en la que se encuentra alojado este procedimiento, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., y en el que se deberá relacionar todos los programas de postgrados y actividades para los que la entidad solicita la subvención.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución del programa de estudios de postgrado o de la actividad del ámbito universitario.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos de esta Resolución, así como la documentación complementaria señalada en el apartado séptimo de esta Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud y los formularios (Anexos I a IX) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa



de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del programa de estudios de postgrado o de la actividad.

b) Que la persona física responsable técnica de los estudios de postgrado o de la actividad acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado. La Resolución de convocatoria se publicará en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el portal web del Instituto de las Mujeres, O. A. (www.inmujeres.gob.es).

Séptimo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1.- A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del estudio universitario de postgrado o de la actividad del ámbito universitario, debidamente cumplimentada que figuran como Anexos I y II. Dicha Memoria deber ser firmada por la persona responsable técnica del programa e incluye la declaración de veracidad de los méritos que figuren en la memoria explicativa.

Anexo I Para estudios de postgrado.

Anexo II Para actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

b) Documentación que acredite la vinculación de la persona responsable del programa con la entidad, que será la Hoja de servicios prestados en la entidad o un certificado de la representación legal de la entidad que acredite la vinculación. Asimismo, en caso de que la persona responsable del programa sea personal que esté iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica acompañando a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento, o equivalente, al que esté adscrita (Anexo III). A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración



de jóvenes investigadores o investigadoras aquellas personas vinculadas a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos siete años. En todo caso, deberá presentarse certificado de la representación legal de la entidad que acredite expresamente dicha condición para obtener la puntuación adicional señalada en el punto 2, letra e) del apartado noveno de esta Resolución.

c) En su caso, carta de aval firmada por el titular del órgano competente de las Universidades u otras entidades que participen en el postgrado o actividad (Anexo IV).

d) Tanto para las solicitudes relativas a programas de postgrado como para las de actividades universitarias, documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno de la entidad solicitante. En concreto se aportará un certificado, de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo V, cuyo contenido será:

- La composición del Consejo de Gobierno indicando el número desagregado de mujeres y hombres que lo integran, expresando así mismo el porcentaje.
- Evolución de los últimos cinco años.

e) Se consignará en el anexo V de esta resolución la fecha de la última actualización y enlace al plan de igualdad de la entidad y protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo de la entidad, o en su defecto, se acompañará copia a la solicitud.

f) Datos de domiciliación bancaria, debidamente firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VI de esta Resolución.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de



subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VII de esta Resolución. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago.

h) En su caso, el Anexo VIII en el que, por la persona responsable del programa de postgrado o de actividad, se declare el cumplimiento de los requisitos y que dispone de documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno.1.a) en el caso de programas de postgrados y noveno.2.a) en el caso de programas de actividades, de esta Resolución.

i) Declaración de la autoridad competente en Ordenación Universitaria de la correspondiente comunidad autónoma, en la que expresamente se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización (Anexo IX).

j) Currículum vitae de la persona responsable del programa de estudios del postgrado o de la actividad, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios de mujeres y de género. Podrá presentarse el currículum vitae de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

k) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), que será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de competencia, en su caso, por parte del Rector o Rectora.

2.- En el caso de los estudios de postgrado, específicamente, deberán presentarse, además, los siguientes documentos:

a) Las solicitudes correspondientes a másteres oficiales y programas de doctorado deberán presentar la resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y la autorización de la comunidad autónoma para su implantación. Asimismo, en los casos que proceda, se deberá adjuntar la renovación de la acreditación del título.



- b) Las solicitudes correspondientes a Títulos Propios de máster deberán presentar la aprobación del título por los órganos competentes de la entidad solicitante.
- c) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia otorgados, en los casos que proceda.
- d) Descripción de los criterios y procedimientos previstos para la concesión de las becas de ayuda de matrícula al estudiantado del postgrado.

En las becas de ayuda de matrícula y en aquellos casos en los que el alumnado no supere las asignaturas, incluido en su caso, el Trabajo Fin de Máster, por las que ha recibido beca financiada por esta subvención con esa finalidad, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el importe concedido a ese alumno o alumna, de acuerdo con lo establecido en el manual de justificación de esta convocatoria. Se recomienda que en la redacción de las normas reguladoras de la convocatoria de becas de la entidad se incluya el anterior inciso, siendo competencia de la propia entidad, la reclamación, en su caso, del importe otorgado al alumnado.

3.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, en caso contrario, no será objeto de valoración.

Únicamente será objeto de valoración la información que cuente con el soporte documental exigido en la presente convocatoria.

4.- Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **estudiosmujer2@inmujeres.es**

Octavo. Requerimientos. Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le



requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Si la presentación de la solicitud se realizara presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido de los Anexos I, II, III, IV, V y VIII y currículums, no podrá subsanarse, al ser objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera, no se podrán subsanar aquellos otros documentos que sean objeto de valoración.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en los datos aportados por las entidades solicitantes y que cuenten con el soporte y justificación documental adecuada a lo establecido en la presente convocatoria. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración, respecto de los que se hará la distribución individualizada de las cuantías, que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

1.- En el caso de los estudios de postgrado la puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima en la evaluación de 55 puntos para poder obtener subvención, conforme a los siguientes criterios:

a) Especialización: que las personas responsables y los equipos docentes/equipos investigación de los postgrados acrediten que estén participando o hayan realizado



actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en los últimos cinco años. Puntuación máxima: 20 puntos. Específicamente:

- 1º. Participación en proyectos de investigación nacionales: 5 puntos máximo.
- 2º. Participación en proyectos de investigación internacionales: 5 puntos máximo.
- 3º. Publicaciones realizadas en los últimos cinco años: 5 puntos máximo.
- 4º. Experiencia previa en docencia en los últimos cinco años: 5 puntos máximo.

En el cómputo del plazo de los cinco años referido en este apartado no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del programa e integrantes de los equipos docentes o de investigación hayan estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por: embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación (Anexo VIII).

b) Carácter interuniversitario: se valorará la participación de otras universidades. Puntuación máxima: 10 puntos, con el siguiente detalle:

- 1º. De otras universidades españolas: 7,50 puntos como máximo.
 - Por la participación de cada Universidad de la misma Comunidad Autónoma 0,50 puntos, con un máximo de 2,50 puntos.



- Por la participación de cada Universidad con sede en otra Comunidad Autónoma 0,50 puntos, con un máximo de 5 puntos.

2º. De otras universidades internacionales: por la participación de cada Universidad 0,50 puntos con un máximo de 2,50 puntos.

c) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los postgrados propuestos. Puntuación máxima: 3 puntos, específicamente:

- 1º. Menos del 25%: 0,5 puntos máximo.
- 2º. Del 25% al 50%: 1,25 puntos máximo.
- 3º. Más del 50% hasta el 75%: 2 puntos máximo.
- 4º. Más del 75%: 3 puntos máximo.

d) Procedimiento de aprobación y/o implantación de los estudios de postgrado. Puntuación máxima: 10 puntos, con el siguiente detalle:

- Máster Oficial: 10 puntos.
- Doctorados: 10 puntos
- Máster Título Propio: 5 puntos.

e) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y órganos de dirección de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 1 punto.

f) Contar con un plan de igualdad y protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo actualizado en los dos últimos años. Puntuación máxima: 1 punto.

g) Descripción de los criterios y procedimiento de concesión y difusión de las becas para el estudiantado del postgrado. Puntuación máxima: 25 puntos. La puntuación se otorgará en función de la calidad y detalle de la descripción. Será necesario que la entidad presente, junto con la solicitud, la convocatoria del año inmediatamente anterior, o en su caso, el



más reciente, así como un borrador de la convocatoria de becas para el curso académico para el que solicita financiación.

h) Objetivos, contenidos académicos y estructura del título. Puntuación máxima: 10 puntos.

i) Metodología: método claro, técnicas concretas de enseñanza y aprendizaje y sistemas de evaluación estandarizados. Puntuación máxima: 10 puntos.

j) Recursos materiales y servicios puestos a disposición del desarrollo del postgrado. Puntuación máxima: 10 puntos.

2.- En el caso de las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres la puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 70 puntos en la puntuación total y 40 puntos mínimos en el apartado de calidad, para obtener financiación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Especialización. Puntuación máxima: 7,50 puntos. Se valorará que las personas responsables de las actividades de igualdad del ámbito universitario acrediten que están participando o han realizado actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la experiencia en el ámbito de la gestión universitaria y en organizaciones para la igualdad en los últimos cinco años.

1º. Actividad docente e investigadora en los últimos cinco años: hasta un máximo de 4,50 puntos.

2º. Experiencia en gestión universitaria y en organizaciones para la igualdad en los últimos cinco años: hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de participar como joven investigador o investigadora se valorarán los méritos académicos que acrediten, en los últimos siete años, en el ámbito de los estudios de



igualdad y de género tales como la dirección de trabajos fin de grado, fin de máster, tesis doctorales, menciones, premios y becas hasta un máximo de 7,50 puntos.

En el cómputo del plazo de los cinco años referido en este apartado no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del programa e integrantes de los equipos docentes o de investigación hayan estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por: embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación.

b) Calidad del programa. Puntuación máxima: 70 puntos. Se valorará especialmente:

1º. Justificación de la actividad en relación con el eje de intervención. Puntuación máxima: 10 puntos.

2º Calidad en la definición de los objetivos. Puntuación máxima: 10 puntos.

3ª Descripción clara de la actividad y de las actuaciones concretas, valorando el contenido, el detalle y coherencia del programa, las actividades de difusión previas y metodología. Puntuación máxima: 22,50 puntos.



4ª Resultados e impacto, así como aspectos innovadores respecto a propuestas similares. Puntuación máxima: 5 puntos.

En aquellos casos en los que se trate de un programa de continuidad, será necesario que se acredite el impacto que efectivamente ha tenido la actividad en ediciones anteriores, mediante documento firmado por la persona responsable.

5º Perspectiva interseccional. Puntuación máxima: 5 puntos.

6º Presupuesto, valorando el ajuste propuesta-medios, su elaboración conforme a la elegibilidad de los gastos, detalle del desglose y grado de cofinanciación con otras entidades. Puntuación máxima: 7,50 puntos.

7º Justificación de gastos. Descripción y justificación pormenorizada de cada partida presupuestaria. Puntuación máxima: 5 puntos.

8º Recomendaciones y conclusiones, valorando su difusión y aplicabilidad en el campo de que se trate. Puntuación máxima: 5 puntos.

c) Carácter interuniversitario y participación en la actividad de asociaciones feministas o de mujeres y otras entidades, públicas o privadas, legalmente constituidas, cuya participación sea pertinente teniendo en cuenta el objeto de la entidad y la finalidad de la actividad. Puntuación máxima: 10 puntos.

1º Participación de Universidades. Puntuación máxima: 5 puntos.

- Si participa una Universidad nacional: 1,25 puntos. Participación de más de una Universidad nacional: 2,50 puntos.

- Si participa una Universidad internacional: 1,25 puntos. Participación de más de una Universidad internacional: 2,50 puntos.

2º Participación de asociaciones y otras entidades. Puntuación máxima 5 puntos.

- Participación de una asociación o entidad: 1,25 puntos máximo.



- Participación de dos asociaciones o entidades: 2,50 puntos máximo.
- Participación de tres asociaciones o entidad: 3,75 puntos máximo.
- Participación de cuatro o más asociaciones o entidades: 5 puntos máximo.

En todo caso, deberá constar en la memoria una descripción de cuál es la participación de cada asociación o entidad en la organización de la actividad. Del mismo modo, será necesario que la entidad presente una carta de aval de cada asociación o entidad que participará en la actividad.

d) Cronograma. Puntuación máxima: 3 puntos

e) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. Puntuación máxima: 1 punto.

f) Contar con un plan de igualdad y protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo actualizado en los dos últimos años. Puntuación máxima: 1 punto.

g) Joven investigador o investigadora. Se otorgará un máximo de 7,50 puntos a aquellas actividades cuyas personas responsables estén iniciando la carrera investigadora o docente. A los efectos de esta convocatoria, tendrán tal consideración aquellas personas vinculadas a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos siete años. En todo caso, deberá presentarse certificado de la representación legal de la entidad que acredite expresamente dicha condición para obtener la puntuación señalada.

Décimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Únicamente podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos programas cuya valoración general haya superado los 55 puntos, en el caso de los estudios de postgrado y 70 en el caso de las actividades de Igualdad del ámbito universitario, siendo necesario asimismo haber obtenido 40 puntos mínimos en el apartado de calidad en los programas de actividades. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada programa seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.



Al programa que obtenga la máxima puntuación le corresponderá el 100% de la financiación solicitada, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que podrá recibir un programa de estudios de postgrado serán 8.000 euros y un programa de actividades será 18.000 euros. La cantidad mínima que podrá asignarse a un programa será de 5.000 euros, bien sea de postgrados o actividades.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

Undécimo. Gastos elegibles o subvencionables.

1.- La financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas para el curso académico 2025/2026 del alumnado en el caso de los estudios universitarios de postgrado y, a la realización de las actividades del ámbito universitario.

2.- En el caso de las actividades universitarias, las acciones deberán enmarcarse con los Ejes de Intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), que se indican se indican a continuación:

Eje 1) Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas.

BG.1. Procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública.

BG.2. Formación y capacitación: optimizando las capacidades del personal de la Administración General del Estado para incorporar el enfoque de género en los procedimientos de trabajo.

BG.3. Coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la Administración General del Estado y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad.

BG.4. Participación e incidencia: haciendo presente la voz de las mujeres y el movimiento feminista en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.



Eje 2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza.

EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres.

EV.2. Cuidados y tiempos: Impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos

EV.3. Recursos: Luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad.

EV.4. Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida

Eje 4) Derechos efectivos para todas las mujeres.

DEM.1. Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

DEM.2. Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos.

DEM.3. Deporte: promoviendo el deporte en igualdad.

DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista.

DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres.

DEM.6. Ciudadanía, mujeres de grupos étnicos, LGTBI, jóvenes, rurales y con mujeres con discapacidad: garantizando avances en el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.

DEM.7. Medios de comunicación: visibilizando los logros, aportaciones y una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo.

Todas las actividades deberán estar vinculadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, al III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 y a la aplicación de la Agenda 2030.

3.- Los programas de actividades universitarias cuyo contenido no se relacione directamente con las 15 líneas de trabajo anteriormente señaladas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.



4.- En el caso de las actividades de ámbito universitario tendrán la consideración de gastos subvencionables o elegibles todos aquellos generados directamente para la realización de la actividad para la que se concede la subvención y tengan lugar durante el plazo de ejecución del programa siendo abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Con carácter enunciativo y no limitativo el importe de la subvención podrá destinarse a los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal: comprenden los gastos derivados de retribuciones del personal vinculado a la actividad para el desarrollo de tareas de coordinación y/o dirección, secretaría técnica y tareas de administración, incluidas las cuotas de seguros sociales. Las personas responsables de los programas no podrán recibir retribuciones por las citadas tareas. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Gastos derivados de la realización de las actividades: material fungible, arrendamientos puntuales de salas, plataformas virtuales y otros recursos técnicos, publicidad y difusión, honorarios ponencias y asistencias, correos y mensajería, servicios de interpretación, gastos de publicaciones, colaboraciones de profesionales técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad y gastos derivados de pólizas de seguro obligatorio del personal voluntario.

c) Gastos de viajes y de dietas del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, cuyos desplazamientos sean necesarios para la ejecución de la actividad.

5.- Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

a) Los gastos de publicaciones serán financiados hasta un máximo de 25% de la subvención concedida por el Instituto de las Mujeres, O. A. siempre que estas formen parte de la actividad subvencionada. La distribución que haga la entidad de publicaciones cofinanciadas por esta subvención deberá ser gratuita.



b) La aceptación de facturas de cáterin en restaurantes estará supeditada a su inexcusable relación con el programa. Esta relación se acreditará mediante certificación del/de la representante de la entidad, en la que se indique la fecha de celebración, la actividad concreta de programa, una relación de asistentes y su vinculación al programa. En ningún caso este tipo de gastos podrá superar el 15% del total de la subvención otorgada a cada programa.

c) Los gastos de viajes y dietas solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad, pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. Asimismo, para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) El importe máximo de cada dieta o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en el Anexo II de la Resolución, de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos que revisa las dietas que se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2. Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, referidos igualmente para el grupo 2. Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del convenio colectivo del sector, si resultase más favorable.

6.- En ningún caso serán subvencionables el I.V.A. recuperable, tributos y tasas, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, gastos en equipos, material informático y cualquier otro material inventariable así como gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades, las indemnizaciones por despido, ni los abonos de transporte nominativos. Del mismo modo, no serán financiados los premios tanto en metálico como en especie que se puedan establecer.

***Duodécimo. Instrucción del procedimiento.***

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, O. A.

2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, constituida conforme al artículo 8.2 de la Orden TAS 535/2007, de 23 de febrero, y que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres, O. A. o persona en quien delegue, que deberá ser personal funcionario desempeñando un puesto de nivel 28 o superior.
- b) Tres Vocalías designadas por la Presidencia de la Comisión, elegidas entre el personal funcionario subgrupo A1 en representación de la Subdirección General de Estudios y Cooperación; de la Subdirección General de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de Mujeres; y, de la Unidad de Apoyo a la Dirección del Instituto de las Mujeres, O. A.
- c) Una Secretaría, con voz pero sin voto, a cargo de una persona funcionaria con nivel mínimo de 26 de la Subdirección General de Estudios y Cooperación.

El nombramiento de las personas titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y con una antelación de al menos quince días antes del comienzo de la evaluación de las solicitudes. La composición de la Comisión de Valoración incluidas las personas suplentes, se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.



La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en esta convocatoria, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas, siempre que haya crédito presupuestario suficiente.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.

1.- La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, O. A., a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.

3.- Tanto la propuesta de resolución provisional como la propuesta de resolución definitiva no crearán derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

4.- Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.



5.- La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O. A., en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones estarán debidamente motivadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del apartado noveno.

6.- La Resolución de concesión se dictará electrónicamente y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa.

7.- El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo VI, presentado con la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesario aportar esta certificación si la entidad otorga la autorización para la consulta de los datos.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado séptimo, punto 1, de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del programa objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos.

Decimocuarto. Medios de notificación.

1.- Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el portal web del Instituto de las Mujeres, O. A. (www.inmujeres.gob.es).

2.- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de las Mujeres O. A., de adjudicar subvenciones



en los siguientes ejercicios económicos para estudios universitarios de postgrado o para actividades del ámbito universitario.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.

1.- Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de la, s que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar los estudios de postgrado o la actividad, que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada propuesta y, en todo caso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria. En las becas de matrícula y para aquellos casos en los que el alumnado no



supere las asignaturas, incluido en su caso el Trabajo Fin de Máster, por las que ha recibido beca financiada por esta subvención para esa finalidad, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el manual de justificación de esta convocatoria.

2.- Incorporar de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los postgrados y actividades el logotipo oficial del Ministerio de Igualdad – Instituto de las Mujeres, O. A., que se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

3.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de las Mujeres O. A. u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4.- Comunicar al Instituto de las Mujeres, O. A. la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.

Decimoséptimo. Modificación de la resolución.

1.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O. A., con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de los estudios de postgrado o actividades de igualdad del ámbito universitario, tales como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de organizar la actividad subvencionada en el plazo previsto, debido a problemas ineludibles de calendario escolar.



2.- Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Para las actividades que se desarrollen dentro del plazo máximo previsto que indica la convocatoria pero que modifiquen las fechas de realización de las actividades previstas en la solicitud inicial, sólo será necesario comunicar de manera motivada la variación, a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha establecida inicialmente.

Del mismo modo, será suficiente la comunicación a la Subdirección General de Estudios y Cooperación en aquellos casos en que la modificación del plazo de ejecución venga determinada por el embarazo, parto, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente. En estos casos, la prórroga de ejecución será concedida de forma automática por el órgano competente.

3.- Cuando la modificación solicitada afecte a la distribución inicial del importe entre los diferentes conceptos y no suponga una variación mayor del 10% del importe los mismos, sólo será necesaria la comunicación previa, a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, de los cambios presupuestarios efectuados y los motivos de los mismos siempre que la modificación no suponga un incremento del importe de la subvención concedida ni incluya nuevos conceptos.

4.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O. A., en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



5.-Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Justificación.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1.- Justificar la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por el Instituto de las Mujeres, O. A.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de los programas subvencionados, una cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad deberá presentar certificado de la persona titular de la Gerencia de la entidad o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de los gastos obran en su poder. En dicho certificado, figurará una relación de los documentos justificativos y de la unidad que los custodia.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, actividades de



transferencia del conocimiento, deben incluirse, en dicha memoria, las conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el ámbito de que se trate.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, justificante del ingreso de los importes correspondientes a remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- El Instituto de las Mujeres, O. A. realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Las entidades seleccionadas en el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este apartado y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos incluidos en la relación de gastos presentada en la memoria económica que acrediten la condición de gastos subvencionables.

4.- La justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas imputadas a la subvención, en formato Excel en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor o perceptora, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF.

5.- Deberán presentar la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, en el caso de que se hayan recibido.



6.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 14.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- La justificación deberá incorporar 2 ejemplares de las publicaciones que formen parte de la actividad subvencionada, tanto impresas como digitales, que pasarán a formar parte de los fondos bibliográficos del Centro de Documentación del Instituto de las Mujeres O.A. Así mismo, las entidades beneficiarias, deberán presentar un ejemplar de todos los contenidos audiovisuales y productos comunicativos elaborados durante la ejecución de los programas.

Decimonoveno. Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando las entidades beneficiarias incurran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 38 de la citada ley.

2.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la investigación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- El procedimiento de reintegro se registrará por los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

4.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior,



a petición razonada de otros órganos o por denuncia comprobada. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación es el órgano competente para la ordenación e instrucción de este procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro es la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

5.- En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta si el citado incumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total y se acredita por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje para reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje para reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje para reintegrar: veinticinco por ciento.



- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje para reintegrar: cien por ciento.
- f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención darán lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al sesenta por ciento. En caso de no alcanzar este porcentaje se procederá al reintegro total de la subvención.

Igualmente, en el supuesto del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia, según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

8.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre y en el título III de su. Será competente, para su resolución, la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

9.- Se entiende devolución voluntaria la que realice la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración por parte de aquella, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.- Para hacerla efectiva deberá realizarla en la cuenta corriente del Instituto de las Mujeres O.A. en el Banco de España. La entidad beneficiaria deberá remitir al órgano concedente el documento justificativo correspondiente acreditativo del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Vigésimo. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de las Mujeres O. A., en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.***

1.- Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Directora del Instituto de las Mujeres, O. A.
Cristina Hernández Martín



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL TÍTULO DE POSTGRADO (A cumplimentar por cada uno de los títulos de postgrado propuestos)

1. Tipología de estudios

Máster Oficial	
Máster Propio	
Doctorado	

Presencial/online/mixto	
-------------------------	--

2. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del Máster:

Entidad	
Nombre y apellidos de la persona responsable	
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante	
D.N.I.	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

3. Denominación del título de Máster (deberá coincidir con el indicado en el formulario de la solicitud) y número de edición:

--

4. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el Máster solicitado:

--

5. Especialización.

5.1. Datos globales de la persona responsable del programa de postgrado respecto de su experiencia previa en estudios de mujeres, feministas y de género de los últimos CINCO AÑOS.

Nombre y apellidos de la persona responsable del programa:	
Edad:	
Nacionalidad:	



Participación en proyectos de investigación (indicar el título y si es como investigador/a principal o participante en el equipo investigador).

1.
2.
(...)

Publicaciones (indicar título y año).

1.
2.
(...)

Experiencia docente (indicar situación y materia).

1.
2.
(...)

5.2. Relación del equipo docente. En caso de necesitar más espacio, pueden emplear anexo independiente con el mismo formato de tabla.

Nº	Nombre y apellidos	Categoría académica actual	Universidad/Facultad/Dpto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



5.3. Experiencia previa del equipo docente en estudios de mujeres, feministas y de género de los últimos CINCO AÑOS. A partir de los currículums individuales del equipo docente, extraer la siguiente información:

Proyectos de investigación nacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	



Investigador/a principal	
---------------------------------	--

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Proyectos de investigación Internacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Relacionar un máximo de 20 publicaciones que se consideren más relevantes en las que han participado el equipo docente.

Nº	Autor/a Autores/as	Título	Señalar si es libro completo, capítulo de libro, artículo, revista, editor.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



Experiencia del equipo docente: Relacionar otros programas de estudios de género en los que imparta docencia el profesorado del equipo, asignaturas impartidas, así como tesis dirigidas (máximo 10 referencias).

Nº	Título de programa/ tesis dirigida	Universidad	Año	Director/a
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

6. Carácter interuniversitario: participación de otras Universidades.

Denominación Universidad	Forma de participación	Se adjunta carta de aval (Sí/No)

7. Presupuesto.

Coste de la matrícula del programa de postgrado	
--	--

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Presupuesto total para becas del programa		
Financiación solicitada al Instituto de las Mujeres, O. A.		
Financiación aportada por la Universidad		
Financiación de otras entidades (indicar la Entidad)		
TOTAL		

8. Reconocimiento de oficialidad del programa de postgrados (indicar la fecha de verificación positiva del Consejo de Universidades y de la autorización de la Comunidad Autónoma para su implantación, la fecha de renovación del título y, en su caso, el código RUCT).

--



9. Descripción de los criterios y procedimiento de concesión de las becas financiadas con la subvención, en su caso, otorgadas por el Instituto de las Mujeres, O. A., así como su difusión (deberá acompañarse documento adjunto a esta memoria, de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria).

10. Descripción del programa de postgrado. En este apartado deberá figurar información acerca de la organización del programa y actividades formativas que se realizarán, número de plazas de nuevo ingreso ofertadas, número total de estudiantes admitidos en los últimos 5 años y vinculación del programa con redes y programas internacionales.

Duración (nº de cursos académicos y nº de créditos)	Nº Cursos:
	Nº Créditos:

11. Objetivos, contenidos académicos y estructura del título.

11.1. Objetivos generales y objetivos específicos.

11.2. Contenidos académicos.

11.3 Estructura del título.

12. Metodología, técnicas de enseñanza y aprendizaje y sistemas de evaluación.

12.1. Metodología.

12.2. Técnicas de enseñanza y aprendizaje.

12.3. Sistemas de evaluación.



13. Recursos materiales y servicios puestos a disposición del programa de postgrado.

14. Duración del programa. Calendario y cronograma.

Tiempo previsto para el desarrollo del programa de Doctorado. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº alumnos/as

La firma de esta memoria implica la declaración de la veracidad en ella contenida

Firma de la persona responsable del programa de postgrado



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA

(A cumplimentar por cada una de las actividades propuestas)

1. Entidad solicitante:

Entidad		
Nombre y apellidos de la persona responsable		
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante		
D.N.I.		
Teléfonos de contacto		
Correo electrónico		
Acredita ser joven investigador/a (señalar con X)	SI	NO
Instituto, cátedra, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece		

2. Denominación de la Actividad:

--

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género y/o Unidad de Igualdad al que se vincula la actividad solicitada (si tuviese vinculación):

--

4. Tipo de actividad (formato):

- Seminario
 - Congreso
 - Simposio
 - Jornada
 - Foro de debate
 - Transferencia y divulgación conocimiento a través de producto comunicativo audiovisual.

5. Datos globales de la persona responsable que realizará la actividad respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

Nombre y apellidos de la persona responsable de la actividad:	
Edad:	
Nacionalidad:	



En los siguientes apartados debe facilitar la información solicitada, numerando cada ítem.

Experiencia docente (situación y materia).

1. 2. (...)

Participación en proyectos de investigación (indicar el título y si es como investigadora/ principal o participante en el equipo investigador).

1. 2. (...)

Publicaciones (indicar título y año).

1. 2. (...)

Experiencia de gestión y administración universitaria.

1. 2. (...)

Otros méritos académicos.

1. 2. (...)

Datos globales del equipo que realizará la Actividad y categoría profesional.

Perfil profesional: Docente, investigador, administración, coordinación, profesional técnico, personal voluntario, etc.

Categoría profesional y vinculación institucional	Actividad a realizar	Dedicación total al programa en horas	Retribución total	
			<u>Subvención</u> (Solo estos casos deben reflejarse luego en el detalle presupuestario)	Contrato por la Universidad u otra fuente financiación
Totales:				

**6. Descripción de la actividad.**

Deberá indicarse si es la primera vez que se celebra o si es una actividad de continuidad; si es un formato presencial, online o mixto o si se trata de un producto audiovisual; el público al que se dirige; y realizar una sinopsis sobre el desarrollo de la actividad.

7. Indicar el eje de intervención y la línea de trabajo (una de las quince señaladas en el apartado undécimo, punto 2 de la convocatoria) con la que se vincula la actividad. **DEBE SEÑALARSE UN ÚNICO EJE DE INTERVENCIÓN Y UNA ÚNICA LÍNEA DE TRABAJO.** Además, deberá realizar una justificación de la relación entre el eje de intervención y línea de trabajo con la actividad para la que se solicita la subvención.

8. Descripción de los objetivos generales y específicos de la actividad.**9. Difusión, metodología y actuaciones concretas de la actividad.****9.1. Difusión de la actividad.****9.2. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.****9.3. Actuaciones concretas que se llevarán a cabo durante el desarrollo de la actividad.****10. Resultado e innovación.****10.1. Resultados e impacto esperados.****10.2. Aspectos innovadores de la propuesta.**



11. Perspectiva interseccional.

--

12. Información presupuestaria.

12.1. Localización y coste de la actividad:

Universidad Facultad	Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género	Localidad	Nº usuarios/as	Total solicitado

12.2. Cuadro resumen de financiación:

Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
1. Financiación propia (de la Universidad)		
2. Financiación solicitada al Instituto de las Mujeres, O. A.		
3. Otras fuentes de financiación (indicar nombre Entidad)		
Coste total de la Actividad (suma 1+2+3)		

12.3. Desglose del presupuesto solicitado al Instituto de las Mujeres, O. A. Deben tenerse en cuenta los gastos elegibles e indicar con detalle todos los gastos.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO SOLICITADO AL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A.				
CONCEPTOS	Cantidad	Precio unitario	Importe total	Porcentaje del total
GASTOS DE COORDINACIÓN/DIRECCIÓN Y DE APOYO ADMINISTRATIVO				
GASTOS DE ACTIVIDAD				
DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, DIETAS				
TOTAL				



12.4. Memoria económica de la actividad: Justificación de la adecuación de los recursos solicitados al Instituto de las Mujeres, O. A. Deberán mantenerse los conceptos y sus correspondientes presupuestos de la anterior tabla. Añadir en las celdas de la derecha la justificación de su necesidad.

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD	
PARTIDAD / CONCEPTO DEL PRESUPUESTO PRESENTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD
GASTOS DE COORDINACIÓN/DIRECCIÓN Y DE APOYO ADMINISTRATIVO	
GASTOS DE ACTIVIDAD	
DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, DIETAS	

13. Recomendaciones y conclusiones, deberá indicarse la aplicabilidad de las mismas.

--

14. Publicaciones asociadas a la actividad y para las que se solicita financiación, en su caso.

--

15. Participación institucional.

15.1. Participación de otras Universidades.

Denominación Universidad	Forma de participación	Se adjunta carta de aval (Sí/No)

15.2. Participación de otras entidades.

Denominación de la Entidad	Forma de participación	Se adjunta carta de aval (Sí/No)



16. Calendario de la actividad (cronograma).

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº aproximado y tipo usuarios/as directos/as

La firma de este anexo implica la declaración de la veracidad de la información en él contenida.

Firma de la persona responsable del programa



ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO Y AVAL DE JOVEN INVESTIGADOR/A DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE POSTGRADO O ACTIVIDAD

D./D^a
Cargo que ostenta en la Entidad:
Entidad:

Acredita que

D./D^a
Responsable del postgrado/actividad :
Entidad:

Cumple con los requisitos para ser considerada joven investigador/a a los efectos establecidos en la Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O. A., por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2025.

La tesis doctoral ha sido calificada (calificación y fecha)

Firmado electrónicamente

Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES (Carta de aval)

D./D^a
Cargo que ostenta en la Entidad:
Entidad:

CERTIFICA la participación de **(ENTIDAD/UNIVERSIDAD/ASOCIACIÓN)** en el programa **(denominación postgrado – actividad)** cuya persona responsable es (nombre responsable).

Igualmente, certifica el compromiso de esta **(ENTIDAD/UNIVERSIDAD/ASOCIACIÓN)** con el desarrollo del citado programa durante su realización, conforme a lo establecido en la convocatoria del Instituto de las Mujeres O. A. de concesión de subvenciones para la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad, y en concreto a través de las siguientes actuaciones:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Firmado electrónicamente

Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE LA PRESENCIA EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

Se deberá incorporar los datos desagregados por sexo de los órganos de gobierno y su evolución en los últimos 5 años. Los datos que se deben presentar son:

1.- Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad.

a) Composición

Table with 5 columns: Año, Mujeres, Hombres, Porcentaje hombres, Porcentaje mujeres. It contains 5 empty rows for data entry.

b) Miembros natos (Rector/a, Secretario/a General, Gerente)

Table with 3 columns: Cargo, Mujeres, Hombres. Rows include Rector/a, Secretario/a General, and Gerente.

2.- Equipo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la universidad.

a) Composición (incluyendo personal eventual, en su caso)

Table with 5 columns: Año, Mujeres, Hombres, Porcentaje hombres, Porcentaje mujeres. It contains 5 empty rows for data entry.

3.- Plan de igualdad vigente. Fecha: Enlace:

4.- Protocolo frente al acoso sexual y por razón de sexo. Fecha: Enlace:

Firmado electrónicamente
Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO VI
DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la Entidad solicitante					
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria					
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:					
Nombre de la Entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida					
Domicilio de la Entidad Bancaria					
Calle:					
Código postal:			Localidad:		
Provincia:					
Código IBAN					
ES					

Firmado electrónicamente

Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO VII

Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras y Declaración responsable.

D./D^a
Cargo que ostenta en la Entidad:
Entidad:

En relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres O. A., por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2025,

Declara que la Entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la Entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Asimismo, declara que la Entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

Firmado electrónicamente

Firma de la persona representante legal de la Entidad



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

es la persona responsable del programa de postgrado/actividad denominada:

La Entidad:

ha solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios de género y feministas y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2025, y

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno.1.a) en el caso de programas de postgrados y noveno.2.a) en el caso de programas de actividades, de la Resolución de convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2025, cumple los requisitos, y dispone de la documentación necesaria para su justificación, para que el cumplimiento del requisito para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los cinco años naturales inmediatamente anteriores a la solicitud para su cómputo y que dicho plazo será el comprendido entre las siguientes fechas:

- Desde:

- Hasta:

Firmado electrónicamente

Firma de la persona responsable del programa



ANEXO IX

Certificado Responsable de la Política Universitaria de la Comunidad Autónoma

D./ D ^a .
Director/a General de
De la Comunidad Autónoma de

En tanto que responsable de la educación universitaria de la mencionada Autonomía y, en relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres O. A., por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario, relacionadas con la Igualdad, para el año 2025,

Declara que la Administración universitaria de la Comunidad autónoma toma en consideración la realización de la actividad (s) y/o postgrado (s) siguiente (s), que se expresan en el cuadro anexo, y manifiesta la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a esta Administración universitaria en la financiación de la propuesta (s) para la que se solicita subvención.

Título del Postgrado y/o Actividad	Responsable del programa	Importe solicitado

Firmado electrónicamente

Firma de la persona responsable de la educación universitaria de la C.A.